

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945118 010703180029000**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble

Que, los artículos Artículo 5 pasivos c en quien autónom infraestructu sujetos p de explot contrato entidades impuesto, conjuntan existencia Agustín C de 2010 periodo c Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa en el 1º de enero del respectivo año gravable.



Formulario de liquidación de impuestos con un sello que dice "TRAER COPIA FIRMA". El formulario incluye un código de barras, el número de identificación 4901141849, la fecha de entrega 25-10-2016, y el nombre del contribuyente ROZO WILCHEZ MYRIAM-SOCORRO. También se detallan los conceptos de impuesto y sobretasa ambiental.

Ambiental están regulados por los de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 diciembre de 2012. Son sujetos , sociedades de hecho y aquellas uniones temporales, patrimonios bienes de uso público y obra de nientos mercantiles. Son también niento, uso, usufructo u otra forma ntil dentro de las áreas objeto del n el carácter de sujeto pasivo las ones formales y sustanciales del y/o beneficiarios. Responderán el predio. El hecho generador es la ñalado por el Instituto Geográfico uella señalada en el Acuerdo 040 El periodo gravable corresponde al o año gravable entendiendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 010703180029000 ubicado en C 22 1 36 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ROZO WILCHEZ MYRIAM-SOCORRO, CC No. 000060281833.

Que, el (los) contribuyente (s) ROZO WILCHEZ MYRIAM-SOCORRO, CC No. 000060281833, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703180029000 ubicado en C 22 1 36 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,876,400) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 197.514.000	8	\$ 1.580.100
2013	Corporonar	\$ 197.514.000	1,5	\$ 296.300
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 1.876.400</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ROZO WILCHEZ MYRIAM-SOCORRO, CC No. 000060281833, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703180029000 ubicado en C 22 1 36 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$1,580,100 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$296,300 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,876,400).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

